



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0462** DE 2017
(4 NOV 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETRO 461 DE 2017 POR EL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA VENTA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO EN LAS EMPRESAS Y ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes

y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 0461 de fecha 3 de Noviembre de 2017, se establecieron algunas medidas en relación a la venta de combustibles derivados del petróleo en las empresas y estaciones de servicio del Municipio de Pasto

Que teniendo en cuenta las variables de afluencia de vehículos en las estaciones de servicio para comprar combustible y con el fin de mantener las existencias para el suministro normal de combustible al público.

Que es de conocimiento público el paro de la Comunidad Indígena cursante en el departamento del Cauca, cuyas acciones de hecho por parte de los manifestantes son el cierre de vías, principalmente la vía panamericana, impidiendo el paso de los vehículos hacia el municipio de Pasto, consecuente a ello los vehículos transportadores de combustible despachados de la ciudad de Yumbo con destino a las Empresas y Estaciones de servicio del Municipio de Pasto están en imposibilidad de movilizar dichos combustibles.

Que, en aras de evitar alteraciones del orden público e interrupción en la prestación del servicio de venta de combustible en el Municipio de Pasto, es menester tomar las medidas de contingencia pertinentes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero del decreto 0461 de fecha 03 de Noviembre e 2017, al cual se le adiciona dos párrafos y quedará así: **PROHIBIR** el expendio y transporte de combustibles derivados del petróleo como son gasolina, ACPM, petróleo, kerosén, en pimpinas, tambores o en recipientes similares en cualquier cantidad, que la comercialización solo puede realizarse por parte de las estaciones de servicio del municipio de Pasto.

Parágrafo 1: Que la venta al público será de la siguiente manera:

- Vehículos de servicio público la suma de Cuarenta mil pesos Mcte (\$40.000,00).
- Vehículos Particulares la suma de Treinta mil pesos Mcte (\$30.000,00).
- Motocicletas, diez mil pesos Mcte (\$10.000,00).

Se excluyen de esta medida los vehículos asignados a la fuerza pública, salud, emergencia y tránsito.

DECRETO N^o 462 - DE 2017
(- 4 NOV 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETRO 461 DE 2017 POR EL CUAL SE TOMAN ALGUNAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA VENTA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO EN LAS EMPRESAS Y ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Parágrafo 2: Todas las Estaciones de Servicio del Municipio de Pasto, prestarán el servicio al público de 08:00 am a las 06:00 pm. Una vez tengan combustible en existencias, se solicita a todos los dueños y/o administradores de las EDS que se permita la medida de los tanques al personal de la Secretaria de Gobierno; esta medida se realizará de lunes a domingo mientras este vigente el decreto.

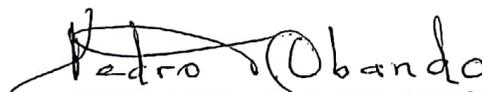
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de las 08:00 horas del día domingo 5 de Noviembre de 2017, hasta que se normalice la situación de orden público por el bloqueo de las vías.

Los artículos y parágrafos no modificados mediante el presente acto, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENASE a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto



Proyectó: Hernando Julián Guerrero Cabrera
Contralista- Subsecretaría de Control

Revisó: María Elena Paz
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno (E)



Aprobó: Eduardo Enriquez Caicedo
Secretario de Gobierno